

GUÍA DE ARTÍCULOS A ESTUDIAR DEL TEMA 20

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES Y NORMAS TRIBUTARIAS. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Artículo 1 Real Decreto Legislativo 5/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante LIRNR). Entero.

- Artículo 2 LIRNR. Apartados primero, tercero y cuarto enteros.

- Artículo 4 LIRNR. Entero.

2. ELEMENTOS PERSONALES

- Artículo 5 LIRNR. Entero.

- Artículo 6 LIRNR. Entero.

- Artículo 7 LIRNR. Entero.

- Artículo 8 LIRNR. Entero.

- Artículo 9 LIRNR. Entero

- Artículo 10 LIRNR. Entero

- Artículo 11 LIRNR. Apartado primero entero.

3. SUJECCIÓN AL IMPUESTO

- Artículo 12 LIRNR. Entero

- Artículo 13 LIRNR. Con estudiar el artículo del resumen nos sobra.

- Artículo 14 LIRNR. Solo estudiaremos el apartado primero, y estudiaremos lo siguiente:

“1. Estarán exentas las siguientes rentas:

a) Las rentas mencionadas en el artículo 7 y los rendimientos del trabajo en especie mencionados en el apartado 3 del artículo 42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados.

b) Las becas y otras cantidades percibidas por personas físicas, satisfechas por las Administraciones públicas.

c) Los intereses y demás rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios a que se refiere el artículo 25.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, así como las ganancias patrimoniales derivadas de bienes muebles obtenidos sin mediación de

establecimiento permanente, por residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o en otro Estado integrante del Espacio Económico Europeo o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea o en otro Estado integrante del Espacio Económico Europeo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no resultará de aplicación a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones, participaciones u otros derechos en una entidad en los siguientes casos:

1. Que el activo de la entidad consista principalmente, directa o indirectamente, en bienes inmuebles situados en territorio español.

2. En el caso de contribuyentes personas físicas, que, en algún momento anterior, durante el periodo de 12 meses precedente a la transmisión, el contribuyente haya participado, directa o indirectamente, en al menos el 25 por ciento del capital o patrimonio de la entidad.

3. En el caso de entidades no residentes, que la transmisión no cumpla los requisitos para la aplicación de la exención prevista en el artículo 21 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

d) Los rendimientos derivados de la Deuda Pública, obtenidos sin mediación de establecimiento permanente en España.

e) Las rentas derivadas de valores emitidos en España por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente.

f) Los rendimientos de las cuentas de no residentes, que se satisfagan a contribuyentes por este impuesto, salvo que el pago se realice a un establecimiento permanente situado en territorio español, por el Banco de España, o por las entidades registradas a que se refiere la normativa de transacciones económicas con el exterior.

g) Las rentas obtenidas en territorio español, sin mediación de establecimiento permanente en éste, procedentes del arrendamiento, cesión o transmisión de contenedores o de buques y aeronaves a casco desnudo, utilizados en la navegación marítima o aérea internacional.

h) Los beneficios distribuidos por las sociedades filiales residentes en territorio español a sus sociedades matrices residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea o a los establecimientos permanentes de estas últimas situados en otros Estados miembros, cuando concurren los requisitos legalmente previstos.

i) Las rentas derivadas de las transmisiones de valores o el reembolso de participaciones en fondos de inversión realizados en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado

que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

j) (Suprimido).

k) Los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por fondos de pensiones equivalentes a los regulados en el texto refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones

l) Los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por las instituciones de inversión colectiva

m) Los cánones o regalías satisfechos por una sociedad residente en territorio español o por un establecimiento permanente situado en éste de una sociedad residente en otro Estado miembro de la Unión Europea a una sociedad residente en otro Estado miembro o a un establecimiento permanente situado en otro Estado miembro de una sociedad residente de un Estado miembro cuando concurren los requisitos legalmente previstos.

- Artículo 15 LIRNR. Apartado primero entero.

4. RENTAS OBTENIDAS MEDIANTE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

- Artículo 16 LIRNR. Apartado primero entero.

- Artículo 17 LIRNR. Entero.

- Artículo 18 LIRNR. Apartado primero, quinto y sexto enteros, del apartado octavo sólo el primer párrafo.

- Artículo 19 LIRNR. Entero.

- Artículo 20 LIRNR. Entero.

- De los artículos del 21 al 23 LIRNR, con estudiar lo previsto en el resumen es suficiente.

5. RENTAS OBTENIDAS SIN MEDIACIÓN DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

- Artículo 24 LIRNR. Se puede perfectamente estudiar lo previsto del artículo en el resumen, yo sí completaría el resumen estudiando el apartado sexto del artículo entero.

- Artículo 25 LIRNR. Apartado primero entero, y del apartado segundo sólo el primer párrafo.

- Artículo 26 LIRNR. Entero.

- Artículo 27 LIRNR. Entero.

- Artículo 28 LIRNR. Apartado primero, segundo y tercero entero.

- Artículo 29 LIRNR. Entero.

- Artículo 30 LIRNR. Entero.
- Artículo 31 LIRNR. Apartado primero entero, apartado segundo sólo párrafo primero, y el apartado tercero entero.

6. GRAVAMEN ESPECIAL SOBRE BIENES INMUEBLES DE ENTIDADES NO RESIDENTES

- Artículo 40 LIRNR. Entero.
- Artículo 41 LIRNR. Entero.
- Artículo 42 LIRNR. Entero.
- Artículo 20 Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Apartado segundo entero.
- Artículo 43 LIRNR. Entero.
- Artículo 44 LIRNR. Entero.
- Artículo 45 LIRNR. Entero.
- Artículo 46 LIRNR. Apartados primero entero.